



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD Y/O CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO).

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00609-00.

DEMANDANTE: LUZ MARY MALMACEDA VILLA, C.C. 1.065.567.151.

PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que, por auto del 08 de marzo de 2023¹, se inadmitió esta demanda, sin que la parte cumpliera la carga procesal de subsanarla dentro del término legal, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese la actuación sin lugar a desglose o entrega material por haber sido presentada como mensaje de datos. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ffc57d8e9d8dc3e0ecf7e3e20e6a6c4b3226628ba29e555d1f2744d9c69831**

Documento generado en 22/03/2023 06:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital "04AutoInadmiteDemanda".